

Honorable Concejo Municipal de Uriondo

PROVINCIA AVILÉS - 1^{ra} SECCIÓN

TARIJA - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL AUTONOMA N° 44/2021

Sr. Alfredo Cayhuara Jimenéz

PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE URIONDO

Por cuanto, El Concejo Municipal de Uriondo, ha sancionado la siguiente Ley:

LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA TEMPRANA EN EL MUNICIPIO DE URIONDO"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- (Objeto).- La presente Ley Municipal tiene por objeto la **DECLARACION DE EMERGENCIA TEMPRANA**, en el Municipio de Uriondo del Departamento de Tarija, por fenómenos climatológicos crecidas (riadas) del río Camacho y Río Guadalquivir durante la época de lluvias fenómeno que afecta de manera directa a las Comunidades del Municipio de Uriondo en cuanto se refiere al bienestar y seguridad de la población, alterando sus condiciones de vida en las zonas afectadas.

ARTICULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Municipal debe tomar las acciones Financieras y Técnicas pertinentes y oportunas para realizar trabajos de emergencia que corresponderá a encausamiento del río, desagües, gaviones y cualquier otro trabajo tendiente a evitar el desborde del río e inundaciones e incluso podrá realizar la contratación de maquinaria de terceros que cumplan con los requisitos técnicos necesario para realizar dichos trabajos. Tomando en cuenta que se trata de una situación de desastres en gestión de riesgos, deberá realizar modificaciones presupuestarias y transferencia entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente específica.

ARTICULO TERCERO.- El Ejecutivo Municipal a través de la Secretarías y reparticiones del Municipio queda encargado de su ejecución y cumplimiento de la presente Ley Municipal de **"DECLARATORIA DE EMERGENCIA TEMPRANA EN EL MUNICIPIO DE URIONDO"**.

ARTÍCULO CUARTO.- Se recomienda al Ejecutivo Municipal realizar las gestiones necesarias para captar recursos financieros y de otro índole ya sea de instituciones públicas o privadas, destinados a la cobertura de las acciones de reducción de riesgos en el municipio acorde a la normativa en actual vigencia.

ARTÍCULO QUINTO.- El Ejecutivo Municipal queda facultado para realizar la contratación de bienes y servicios bajo la Modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencias establecida en la normativa vigente, orientadas a la atención inmediata y oportuna de las poblaciones y sectores afectados.

ARTÍCULO SEXTO.- Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación, quedando encargado del estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES.-

Disposición Final Primera.- La presente Ley, tendrá una vigencia de 180 días calendario, a partir de su promulgación, al cabo de los cuales quedará sin efecto.

Disposición Final Segunda.- El Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo remitirá al Concejo Municipal un informe pormenorizado y documentado sobre los recursos económicos ejecutados con motivo de la presente Ley Municipal.

Honorable Concejo Municipal de Uriondo
PROVINCIA AVILÉS - 1ª SECCIÓN
TARIJA - BOLIVIA

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Uriondo a los doce días del mes de octubre de dos mil veintiuno años.


Sr. Alfredo Cayhuara Jimenez
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE URIONDO
Sr. Alfredo Cayhuara Jimenez

PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE URIONDO

Es Conforme:


Sra. Lily Gareca Reyes
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE URIONDO

Sra. Lily Gareca Reyes

CONCEJAL SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL DE URIONDO

Por tanto la promulgo para que se cumpla y se tenga como Ley N° 34/2021 de la Primera Sección de la Provincia Avilés del Departamento de Tarija, a los veintidos (22) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno

Uriondo


Javier Arzamani Lazcano Quiroga
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE URIONDO
TARIJA - BOLIVIA